



Expediente n.º: 1326/2019

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso-Oposición (personal laboral)
Personal laboral. Auxiliar administrativo, adscrita al Área de Secretaría, Negociado de Registro.

Mediante la presente, se hace público el Decreto de Alcaldía de 3 de Septiembre de 2019, dictado en el **EXPEDIENTE 1326/2019 GD. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, ACOGIDO AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**, del tenor literal que sigue:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza vacante en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo, procedimiento de concurso-oposición libre, acogido al proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, en concreto una plaza de auxiliar administrativo, adscrita al Área de Secretaria, Negociado de Registro.

Visto que las citadas bases fueron publicadas en el boletín oficial de la provincia de Toledo nº 53 del 18 de marzo de 2019, y en anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 79 de 2 de abril de 2019

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, habiéndose publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo (nº 87 de 10 de mayo de 2019), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, se presentaron las alegaciones y/o subsanaciones que obran en el expediente.

Mediante decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2019 (BOP de Toledo nº 113 de 18 de junio), se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento de tribunal y celebración del proceso selectivo.

Celebrado en proceso selectivo, y según acta del Tribunal calificador de 27 de Junio de 2019, se propuso la contratación de D. PEDRO JOSÉ RODRIGUEZ TAPIAL, al haber sido el candidato que mayor puntuación había obtenido. Dicha acta del tribunal ha estado expuesta en los lugares indicados en las bases de selección, habiéndose recibido una alegación con fecha de 2 de julio de 2019, registro de entrada nº 4749.

Por lo que respecta a la alegación mencionada de D. Javier Martín Espinosa, se pone de manifiesto el error en el acta del tribunal, donde se consigna su primer apellido como “Martínez” cuando debería ser “Martín”. Igualmente, alega se le informe del lugar que ocupa en la bolsa de trabajo del puesto indicado, al estar empatado con otra aspirante.

Por lo que respecta a la primera consideración, ha de tratarse como un error de transcripción, el cual queda subsanado al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, y así consta en la documentación (fotocopia del DNI del aspirante) que obra en el expediente.





En cuanto a la segunda apreciación al acta del tribunal, indicar que según las bases del proceso, base nº 12.4, se establece literalmente que “El Tribunal calificador no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas”, siendo este proceso de selección de una única plaza y habiendo el tribunal propuesto a un único aspirante, no estableciéndose en las bases de selección la formación de bolsa de trabajo alguna con los aspirantes que habiendo superado el proceso no hubieran obtenido plaza, siendo irrelevante, puesto que no se trata de una bolsa, sino la provisión en propiedad de una plaza con carácter laboral fijo. Añadiendo argumentación, por otra parte, matemáticamente no puede ser de otra manera puesto que el alegante y la aspirante con la que empató, ambos obtuvieron la mínima puntuación en cada supuesto (18.75 puntos) para aprobar la fase de oposición, es decir, 37.50 puntos suma de los dos supuestos, y los criterios de desempate que se establecen en las Bases (nº 8.4), lo son sólo para desempate a la puntuación final del concurso-oposición, que no es este caso puesto que la persona propuesta a ocupar el puesto, no empató con nadie.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 14.1 de las bases de la convocatoria del proceso selectivo referenciado, y artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 136.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986) y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de la Administración Local, esta Alcaldía – Presidencia es competente para proceder al nombramiento de Personal Laboral Fijo.

Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, vista la propuesta de contratación del tribunal calificador, y habiéndose dado cumplimiento por el aspirante propuesto lo establecido en la base 13, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,
RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar y autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de D. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ TAPIAL con DNI nº 0**5**9*-A.

SEGUNDO.- Disponer de la partida presupuestaria correspondiente fijada en las condiciones económicas como personal laboral fijo, las cuales se ajustaran a lo establecido al Presupuesto Municipal vigente en concurrencia con la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal vigente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO.- Estimar la alegación de D. Javier Martín Espinosa, debiéndose tener por puesto en el acta del tribunal de selección y así se corrige su primer apellido como “Martín” en vez de “Martínez” al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo procedente y desestimándose su segunda alegación en cuanto al desempate y formación de bolsa de trabajo para el puesto que se selecciona por los argumentos jurídicos expuestos en la presente resolución.

QUINTO.- Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.





SEXTO.- *Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.*

SEPTIMO. *Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.*

OCTAVO. *Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.*

En Madridejos a 3 de Septiembre de 2019; el Alcalde Presidente, doy fe, el Secretario”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madridejos a 4 de septiembre de 2019

El Secretario,
Fdo.: Víctor Manuel Gómez López

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

